

de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de ampliación de Escuela de prácticas, parvulario, maternal, Escuela rural de Maestro único en la Escuela Normal de Palencia, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Pujol, S. A.», Núñez de Balboa, 88, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Pujol, S. A.», Núñez de Balboa, 88, Madrid, en la cantidad líquida de 10.844.347,98 pesetas, que resulta una vez deducida la de 4.874.604,28 pesetas a que asciende la baja del 31,01 por 100 hecha en su proposición de la de 15.718.952,26 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, pesetas 11.288.604,85; honorarios de formación de proyecto, 130.663,79 pesetas; honorarios de dirección, 130.663,79 pesetas; desplazamiento de arquitecto, 65.331,89 pesetas; aparejador, 78.398,27 pesetas; desplazamiento, 39.199,13 pesetas, y contratista, 10.844.347,98 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central; haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción de un gimnasio y frontón en la Escuela Normal de Valencia.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de enero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del gimnasio y frontón en la Escuela Normal de Valencia, y adjudicada provisionalmente a don Agustín Roig Lorente, plaza del Reino, 1, Alcira (Valencia).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Agustín Roig Lorente, domiciliado en plaza del Reino, 1, Alcira (Valencia), en la cantidad líquida de 3.005.571,91 pesetas, que resulta una vez deducida la de 534.559,90 pesetas a que asciende la baja del 15,10 por 100 hecha en su proposición de la de 3.540.131,81 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, pesetas 3.113.370,56; honorarios de formación de proyecto, 41.461,02 pesetas; honorarios de dirección, 41.461,02 pesetas; aparejador, 24.876,61 pesetas, y contratista, 3.005.571,91 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central; haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de la Escuela Normal de Las Palmas de Gran Canaria.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 de enero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de reforma en la Escuela Normal de Las Palmas de Gran Canaria, y adjudicada provisionalmente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», paseo de Calvo Sotelo, 29, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», paseo Calvo Sotelo, 29, Madrid, en la cantidad líquida de 4.852.205,36 pesetas, que resulta una vez deducida la de 65.902,64 pesetas, a que asciende la baja del 1,34 por 100 hecha en su proposición de la de 4.918.108 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, pesetas

5.048.345,36; honorarios de formación de proyecto, 53.900 pesetas; honorarios de dirección, 53.900 pesetas; desplazamiento de arquitecto, 35.000 pesetas; aparejador, 32.340 pesetas; desplazamiento, 21.000 pesetas, y contratista, 4.852.205,36 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Gálvez y Carrillo de Albornoz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Gálvez y Carrillo de Albornoz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Rafael Gálvez y Carrillo y demás que se mencionan en el encabezamiento de esta resolución, salvo don Eduardo Machetti Diego, debemos declarar y declaramos nulo el procedimiento seguido para elaborar la Orden del Ministerio de Trabajo de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ordenando que se retrotraiga al momento de su iniciación, y dejando sin efecto la Orden recurrida; sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de veinte de marzo y tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, negatorias de las pretensiones de exclusión del Seguro Obligatorio de Enfermedad de sus empleados en Madrid, don Celso Forniers Sierra y don Manuel Sanz Brinqués, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.